



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0368-2026-CU-SO-21

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0368-2026-CU-SO-21

de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0368-2026-CU-SO-21

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el *"Aprobar, expedir, reformar, y derogar los reglamentos, instructivos, manuales, procedimientos y demás normativa e instrumentos institucionales que generen efectos generales en el ámbito de sus competencias, previo informes técnicos, jurídicos y financieros que corresponda de conformidad con la ley y el presente Estatuto;"*

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2026-0240-M, de fecha 07 de mayo de 2026; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, en su calidad de Procuradora General, remitido al Ing. Norberto Murillo Dávila, Mgs.; Director de Aseguramiento de la Calidad, adjunta el informe jurídico INF-PG-0139-2026, referente a la revisión del **PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"3. ANÁLISIS. -

Con el objetivo de dotar al presente informe de la debida motivación y rigor, esta Procuraduría ha procedido a integrar de manera literal el contenido de las normas legales pertinentes, garantizando un examen de legalidad exhaustivo y transparente.

La propuesta normativa cuenta con la validación de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC), certificando que el *"Procedimiento para el seguimiento y monitoreo de proyectos de Investigación de la Universidad Técnica de Machala, cuya codificación es DIDI-PR-008"* cumple con la estructura formal institucional. Desde la óptica jurídica, este cumplimiento técnico es el presupuesto indispensable para garantizar la seguridad jurídica y la previsibilidad administrativa.

Finalmente, el análisis confirma que el procedimiento guarda total armonía con el Estatuto de la UTMACH. En este sentido, al estar facultado el Consejo Universitario para expedir, reformar y aprobar los procedimientos institucionales según el Art. 25, literal f) del Estatuto de la UTMACH, y habiéndose verificado que el objeto de este instrumento no contraviene normas jerárquicamente superiores, se determina que el documento se encuentra jurídicamente apto para su aprobación por parte del órgano colegiado superior.

4. CONCLUSIÓN. -

De la revisión y análisis legal realizado, se concluye que la base legal invocada es pertinente, suficiente y se encuentra en armonía con el ordenamiento jurídico y la normativa interna de la Universidad Técnica de Machala. El *"Procedimiento para el seguimiento y monitoreo de proyectos de Investigación de la Universidad Técnica de Machala, cuya codificación es DIDI-PR-008,"* es jurídicamente viable, toda vez que garantiza el ejercicio de la autonomía universitaria y cumple con los requisitos de forma y fondo para su aplicación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0368-2026-CU-SO-21

5. RECOMENDACIÓN. -

Por los argumentos expuestos esta Procuraduría indica usted, lo siguiente:

1. En virtud de que el documento propuesto cumple con los estándares técnicos y legales correspondientes, esta Procuraduría General recomienda **emitir la conformidad** al "Procedimiento para el seguimiento y monitoreo de proyectos de Investigación de la Universidad Técnica de Machala" y, consecuentemente, remitir el expediente al Consejo Universitario para su conocimiento, análisis y aprobación definitiva."

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DAC-2026-0085-M, de fecha 20 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Norberto Murillo Dávila, Mgs. Director de Aseguramiento de la Calidad, dirigido al Ing. Eduardo Tusa Jumbo, PhD., Director de Investigación, Desarrollo e innovación, remite la conformidad del documento denominado "PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA", cuya codificación es DIDI -PR-008", para la aprobación por Consejo Universitario.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0207-M, de fecha 11 de junio de 2026; suscrito por el Econ. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el informe nro. INF-CINVIP-044-2026-SO-07, referente a la aprobación del "PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA", cuya codificación es DIDI -PR-008, mediante el cual indica:

"4. CONCLUSIÓN

Desde el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, se sugiere a Consejo Universitario aprobar PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA."

Que, en la vigésima primera sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0207-M, de fecha 11 de junio de 2026; suscrito por el Econ. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, con la documentación anexa y los considerandos que anteceden, el pleno del órgano



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0368-2026-CU-SO-21

colegiado institucional en función del marco normativo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el *"PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA"*, cuya codificación es DIDI -PR-008,, conforme a la documentación adjunta.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, ejecutar las acciones pertinentes que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

Artículo tres. -Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana **"RESOLUCIONES"**, de la sección **"SECRETARIA GENERAL"** que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección Aseguramiento

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

CUARTA. - Notificar la presente resolución Dirección de Investigación.

Dada en la ciudad de Machala, a los quince (15) días del mes de junio del año 2026, en la vigésima primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL